

AVISO mediante el cual se da a conocer la Liquidación del otrora Partido Impacto Social “Si”.

NORA MENDOZA ARREVILLAGA en mi calidad de INTERVENTOR del Partido Impacto Social “Si”, nombramiento realizado por Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Acuerdo ITE/CG 254/2021 de fecha 15 de julio de 2021, notificado por oficio de la Consejera Presidente, la C. Mtra. Elizabeth Piedras Martínez; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 fracción I último párrafo de la Constitución General de la República, el artículo 97 numeral 1, inciso d) fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, y el artículo 387 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, y como consecuencia de la pérdida de registro del Partido Impacto Social “Si”, dictaminada en fecha 27 de septiembre de 2021 por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, mediante Resolución INE/CG 272/2021 publicada en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala el 13 de octubre de 2021 emitida en términos del artículo 95 de la Ley General de Partidos Políticos, acuerdo que no fue impugnado en términos de ley; se emite el siguiente

AVISO DE LIQUIDACIÓN:

Antecedentes.

I. Resultado de la Jornada Electoral del 06 de junio de 2021, correspondiente al proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021, los partidos políticos Socialista, Encuentro Social Tlaxcala e Impacto Social “Si”, no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación válida requerida para conservar su registro como Partidos Políticos Locales, ubicándose en el supuesto normativo contemplado en el artículo 94, inciso b), de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones el 15 de julio del año en curso designó a los Interventores que serán los responsables de la liquidación de los partidos políticos en cita durante la etapa de prevención.

II. Que, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Ley de Partidos Políticos para el Estado de Tlaxcala, y demás ordenamientos aplicables, se llevará a cabo el procedimiento de liquidación del Partido Impacto Social “Si”.

III. Que han sido emitidas mediante acuerdo INE/CG1260/2018 las "Reglas Generales Aplicables al Procedimiento de Liquidación de los Partidos Políticos Nacionales que no obtuvieron el porcentaje mínimo de la votación establecido en la ley para conservar su registro", en la cuales se basará el procedimiento.

Inicio. El procedimiento de liquidación iniciará formalmente con la publicación del presente aviso de liquidación en términos de la Ley General de Partidos Políticos y concluirá con la realización de la totalidad del patrimonio y la declaración que para tal efecto se realice en conjunto con el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Patrimonio. El patrimonio individual de cada uno de los Comités Directivos Estatales que se conformó con financiamiento público de las Tesorerías Estatales, únicamente será destinado para el pago de obligaciones que correspondan a cada uno de los Comités Directivos Estatales y que hubiesen sido contratadas por los Coordinadores de dichos Comités Directivos Estatales, y de existir remanentes después de haber cubierto a los acreedores de cada una de los Comités Directivos Estatales en la prelación que más adelante se indica, estos serán destinados para la Tesorería Estatal que corresponda.

En el caso de que el patrimonio no sea suficiente para cubrir íntegramente las obligaciones contraídas por los Comités Directivos que le corresponda, solo se cubrirán sus obligaciones contraídas hasta donde alcance en la graduación y prelación que se establece más adelante.

Por lo anterior, el suscrito Interventor, llevará a cabo el procedimiento de liquidación del partido político local quien acredite los requisitos para fungir como tal, siguiendo el procedimiento determinado en el Acuerdo INE/CG271/2019 relativo a los "Lineamientos para llevar a cabo la transmisión de los bienes, recursos y deudas que conforman el patrimonio de los partidos políticos nacionales en liquidación, a los nuevos partidos locales que hubieran obtenido su registro en alguna entidad federativa".

Acreedores. En consecuencia, todas aquellas personas que tengan a su favor créditos insolutos en contra del Partido Impacto Social "Si", los podrán hacer efectivos hasta donde alcance el remanente del patrimonio del Partido Impacto Social "Si", de acuerdo a la graduación y prelación establecida en el artículo 97 numeral 1, inciso d) fracciones IV y V de la Ley General de Partidos Políticos y 395 del Reglamento de Fiscalización, de acuerdo a lo siguiente:

1. Se cubrirán las obligaciones que la ley determina en protección y beneficio de los trabajadores del partido en liquidación.
2. Se cubrirán las obligaciones fiscales que correspondan.
3. Se pagarán las sanciones administrativas de carácter económico impuestas por el Instituto.

Una vez cumplidas las obligaciones anteriores en el orden antes citado y quedasen recursos disponibles;

4. Se atenderán otros compromisos contraídos y debidamente documentados con proveedores y acreedores, es decir los demás que no sean contemplados en los numerales 1. 2. y 3.; aplicando en lo conducente las leyes correspondientes, el Código Civil Federal y la Ley de Concursos Mercantiles.

No se realizarán pagos a los acreedores de un grado sin que queden saldados los del anterior, según la prelación establecida para los mismos. En caso de resultar insuficiente el remanente del patrimonio del Partido, se prorratará el pago entre los acreedores del grado correspondiente en el orden citado, de acuerdo a la cuota proporcional que se le asigne en proporción a los acreedores del mismo grado.

Remanentes. En caso de existir un saldo final de recursos positivo, deberá ajustarse a lo siguiente:

a) Tratándose de saldos en cuentas bancarias y recursos en efectivo, el interventor emitirá cheques a favor del Instituto o de los Organismos Públicos Locales, según corresponda. Los recursos deberán ser transferidos a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado

b) Tratándose de bienes muebles e inmuebles, el interventor llevará a cabo los trámites necesarios para su realización, transfiriendo el producto de la enajenación al Instituto, para que éste determine el destino final de los mismos con fundamento en los incisos a) y f) del artículo 145 de la Ley de Partidos Políticos para el estado de Tlaxcala.

Del mismo modo, se hace saber a toda persona, en términos del artículo 97, 1. c) de la Ley General de Partidos Políticos, que el patrimonio remanente, bienes muebles e inmuebles del Partido Impacto Social "Si", no podrán enajenarse, gravarse o donarse, esto a partir de la designación del suscrito como interventor, razón por la cual, cualquier acto que atente contra el patrimonio se considerará nulo para todos los efectos legales a que haya lugar, debiendo reintegrarse al patrimonio de la presente liquidación.

Por lo anterior, se convoca a todos los acreedores que se consideren como tales y que tengan un saldo insoluto a cargo del extinto Partido Impacto Social "Si", para que

comparezcan ante el suscrito Interventor a deducir sus derechos, para lo cual deberán en un plazo de treinta (30) días hábiles, presentar una SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITO ante el suscrito interventor, de acuerdo a lo siguiente:

Las solicitudes de reconocimiento de crédito deberán contener lo siguiente:

- i. Nombre completo, firma y domicilio del acreedor.
- ii. La cuantía del crédito.
- iii. Las condiciones y términos del crédito, entre ellas, el tipo de documento que lo acredite en original o copia certificada.
- iv. Datos que identifiquen, en su caso, cualquier procedimiento administrativo, laboral, o judicial que se haya iniciado y que tenga relación con el crédito de que se trate.
- v. En caso de que no se tengan los documentos comprobatorios, deberán indicar el lugar donde se encuentren y demostrar que inició el trámite para obtenerlo.

La solicitud podrá realizarse en formato libre o en su caso, solicitar el formato base a esta intervención.

La información referida podrá presentarse de manera optativa para el acreedor, en los siguientes domicilios:

- a) INTERVENCIÓN DEL PARTIDO IMPACTO SOCIAL “SI”, Prolongación Avenida Independencia No. 134, colonia Colinas del Sur, C.P. 90117 Tlaxcala, Tlaxcala; o en cualquier otro domicilio a donde cambie su domicilio esta Intervención, lo cual será dado a conocer oportunamente de manera fehaciente; y
- b) EN ANTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, sito en Ex Fábrica San Manuel sin número, Colonia barrio Nuevo, C.P 90640 San

Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala , quedando este obligado a remitir la solicitud al interventor dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción en términos del artículo 391 numeral 5 del Reglamento de Fiscalización.

Dentro de un plazo de 30 días hábiles siguientes a que venza el plazo señalado para la presentación de la solicitud de reconocimiento de crédito, se publicará la lista provisional de créditos a cargo del patrimonio remanente del Partido, la cual será elaborada con base a la contabilidad del Comité Estatal del partido político, así como en los demás documentos que permitan determinar su pasivo y con las solicitudes de reconocimientos de créditos que se presenten, así como cualquier otro documento que el interventor estime pertinente.

Independientemente que tengan iniciados procesos jurisdiccionales, los acreedores que no soliciten el reconocimiento de su crédito durante el periodo inicial o durante el periodo de objeciones a la lista provisional, perderán sus derechos contra la masa de bienes remanentes del Partido Impacto Social “Si”.

A todas las personas que consideren que tienen derechos respecto de la liquidación y que no hayan sido incluidas o estén inconformes con el reconocimiento que se realice en la lista provisional, contará con un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la Lista en el Periódico Oficial del Estado para formular objeciones o solicitar su reconocimiento de crédito (en los mismos términos que la solicitud citada de manera inicial).

Transcurrido el plazo antes señalado, se publicará en el Periódico Oficial del Estado la lista definitiva de reconocimiento de crédito, cuantía, graduación y prelación de créditos.

El Interventor determinará en los balances de bienes y recursos remanentes, una cuota de liquidación para el pago de cada grado de acreedores, considerando el importe de los recursos disponibles de cada patrimonio y la cuantía de los créditos prorrata entre los acreedores del mismo grado, debiendo establecer reservas para gastos de administración, gastos de defensa del patrimonio y

para el caso de créditos litigiosos que no se proponga reconocer tanto laborales como comunes, reservas que serían redistribuidas en cuotas de liquidación subsecuentes de resultar improcedentes los créditos reservados.

Una vez aprobados los balances de bienes y recursos remanentes del partido político, por el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, el Interventor los publicará en el Periódico Oficial del Estado.

En términos de lo preceptuado por el artículo 99 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el acuerdo por el que el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones apruebe los Balances de Bienes y Recursos remanentes del Partido Impacto Social “Si”, solo será recurrible ante el Tribunal Electoral de Tlaxcala y su resolución será definitiva e inatacable.

Una vez que queden firmes las sentencias del Tribunal Federal Electoral de los recursos de apelación que en su caso, promovieran los acreedores contra la aprobación de los Balances de Bienes y Recursos remanentes del Partido Impacto Social “Si”, o los que hubiesen sido los representantes del otrora Partido Impacto Social “Si”, con motivo de las resoluciones dictadas en la revisión de los informes anuales y de campaña, el Interventor procederá al pago de los acreedores en la Graduación y Prelación que corresponda, hasta donde alcance el remanente de bienes que integran el patrimonio del otrora Partido Impacto Social “Si”.

Así mismo dentro de un plazo de treinta días naturales deberá rendir un informe final del cierre del procedimiento de liquidación del otrora partido político, en el que se detallarán las operaciones realizadas, las circunstancias relevantes del proceso y el destino final de los saldos. El informe será entregado a la Dirección de Prerrogativas Administración y Fiscalización del ITE para su posterior remisión al Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Se establece que el patrimonio remanente del Partido Impacto Social “Si”, que recibe el Interventor, lo recibe como patrimonio en

afectación, en función del ejercicio de sus facultades y obligaciones, destinados al fin específico de emplearlos y destinarlos a la liquidación de las obligaciones que quedaron pendientes ante la pérdida de la personalidad jurídica del Partido Impacto Social “Si”.

Independientemente de los domicilios antes señalados para la presentación de las solicitudes de crédito u objeciones, el Interventor y/o sus auxiliares atenderán previa cita a los acreedores y en general, autoridades y ciudadanos afectados por el proceso de liquidación del partido político en el domicilio ubicado en la Calle Prolongación Independencia Número 134, colonia Colinas del Sur, C.P. 90117, Tlaxcala, Tlaxcala; en el horario comprendido de 9:00 am a 15:00 de lunes a viernes. Para lo anterior, deberá agendarse cita en el siguiente correo electrónico: liquidacionimpactosocialsi@gmail.com

Del mismo modo, para cualquier duda o aclaración del presente, se ponen a disposición los siguientes datos de consulta:

- liquidacionimpactosocialsi@gmail.com
- 2464685158 y 2464666148

Atentamente
Tlaxcala, Tlax., a 10 de noviembre de 2021
El Interventor del Partido Impacto Social “Si”

Lic. Nora Mendoza Arrevillaga
Rúbrica

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

